

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00906 00 (llamamiento en garantía)

La sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedo debidamente notificada del llamamiento en garantía incoado por el señor Miguel Felipe Anzola Espinosa de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a la contestación de la demanda, se requiere al Abogado MAURICIO CARVAJAL GARCÍA para que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva allegar el poder otorgado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme las prevenciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, que debe acreditar que dicho mandato fue remitido por la aseguradora desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, y además, deberá consignarse en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere al apoderado judicial del señor Miguel Felipe Anzola Espinosa para que se sirva allegar el sistema de confirmación del recibo de la notificación personal dirigida al llamado en garantía, con ánimo de contabilizar el término para contestar el libelo (artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Se concede el término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec6496ce2e1f77087d504ca3e4b6c038ff883fdd37a2ccb614db79c87894cbfa

Documento generado en 30/10/2020 10:22:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>